



Diputación  
de Soria

DESARROLLO  
ECONÓMICO, RETO  
DEMOGRÁFICO Y  
TURISMO

C/Caballeros, 17  
42002 Soria  
[www.dipsoria.es](http://www.dipsoria.es)  
975101000

**SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS PARA LA CREACIÓN Y PUESTA EN  
MARCHA DE ESTABLECIMIENTOS MULTISERVICIOS RURALES**

**PLAN SORIA 2023**

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene como objetivo final posibilitar la prestación de determinados servicios básicos – tienda de producto cotidiano, bar-restaurante y sala de usos múltiples- a los habitantes de municipios, entidades locales menores y barrios en los que la iniciativa privada no pueda prestarlos.

En concreto, solo se considerarán aquellos núcleos de población en los que no exista tienda de producto cotidiano, salvo que el establecimiento se encuentre en un local de propiedad municipal.

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/01/2023, de 17 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2023 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje estratégico “Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos”, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

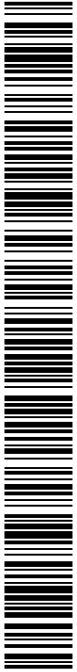
Uno de los principales servicios privados, imprescindible para el medio rural, es la distribución comercial, el acceso de los ciudadanos a los alimentos básicos, producto cotidiano en la terminología de la Dirección General de Comercio- condición necesaria para mantener la población en los pueblos.

El propio Plan Soria contempla su interrelación con el diagnóstico de necesidades y déficits comerciales realizado por la Junta de Castilla y León y la Diputación dentro del III Plan de Comercio; el objetivo del plan es conseguir una mayor implantación de la distribución comercial en el medio rural.

No obstante, esa garantía de servicio ha de ir de la mano de la viabilidad económica, que lo haga rentable para el emprendedor al que se realice la cesión de ese espacio, que debe venir necesariamente de reducir al máximo los costes de apertura del negocio y de la prestación simultánea de varios servicios relacionados, en este caso bar y tienda de producto cotidiano.

El planteamiento de la convocatoria es, por consiguiente, crear una oportunidad de negocio y ponerla a disposición de los emprendedores que deseen iniciar una actividad empresarial de

Y006766262251e0d4f107e703c0b0924j



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	30/11/2023 10:11



comercio en el medio rural al tiempo que se garantiza el servicio de producto cotidiano a una comunidad envejecida y dependiente de otros para acceder a establecimientos comerciales ubicados fuera del municipio.

**Primera. - Objeto. -**

Es objeto de la presente convocatoria la subvención de la ejecución de obras, equipamiento y mobiliario para la creación de establecimientos multiservicios en locales de propiedad municipal o de la entidad local menor.

**Segunda. - Beneficiarios. Requisitos y exclusiones. -**

Pueden ser beneficiarios de la presente convocatoria los municipios de la provincia, excluida la capital, y las entidades locales menores y barrios de la provincia de Soria que cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Dispongan de un local en propiedad que sea susceptible de adecuarse como establecimiento multiservicios que se encuentre dentro del casco urbano.
- 2.- No exista en la misma localidad otro establecimiento comercial de titularidad privada de venta de producto cotidiano salvo que el establecimiento estuviera ubicado en un local de titularidad municipal. A estos efectos, no se considerarán como producto cotidiano ni las farmacias ni las panaderías.
- 3.- Cumplan los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercera. - Obligaciones de los beneficiarios. -**

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención y que deberá ser aprobado por la Diputación.
- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	30/11/2023 10:11



cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezca el acuerdo de concesión y las presentes bases.

- Mantener en funcionamiento la inversión durante dos años como mínimo, desde el momento de la puesta en marcha, de acuerdo con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

#### **Cuarta. - Crédito presupuestario. -**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2023-23160 76212, “ayuntamientos proyecto multiservicio rural. Programas demográficos”, dotada con 125.000 €.

Este crédito se aprobó en el Pleno de la Diputación de 6 de octubre de 2023. No se encuentra disponible en el momento de publicar la convocatoria. No podrán concederse subvenciones con cargo a esta convocatoria en tanto en cuanto ese crédito no esté disponible.

#### **Quinto. - Proyectos subvencionables, requisitos. -**

Son subvencionables los proyectos de remodelación de locales de propiedad municipal para la apertura de un centro multiservicios rural.

**El centro multiservicios deberá consistir como mínimo en una tienda de productos de consumo cotidiano y un bar.**

Adicionalmente, el proyecto podrá contener una sala de usos múltiples destinada a la prestación de servicios comerciales y/o asistenciales a los habitantes del municipio.

#### **Sexto. - Costes subvencionables. -**

Los son exclusivamente los siguientes:

- Gastos ejecución material de la remodelación del local.
- Gastos de redacción del proyecto.
- Gastos de equipamiento y mobiliario del establecimiento.

No se considera subvencionables ni los gastos generales ni el beneficio industrial ni los impuestos recuperables.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	30/11/2023 10:11



#### Séptimo. - Clase y cuantía de la subvención. -

La subvención consistirá en una aportación a fondo perdido del 70% del coste total, incluido el IVA no recuperable. El máximo de subvención será de 35.000 €.

#### Octava. - Plazo y forma de presentación de solicitudes. -

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Soria hasta el décimo quinto día natural siguiente.

1.- Memoria valorada y desglosada o, en su caso, proyecto técnico de la obra que se pretende realizar, incluyendo el equipamiento, **Anexo III**.

2.- Certificado del secretario con el número de habitantes del municipio, entidad local menor o barrio.

3.- Certificado de titularidad del inmueble.

4.- Certificado del secretario acreditativo de inexistencia de establecimientos privados de venta de producto cotidiano en la localidad.

5.- Certificado del órgano municipal competente en el que se acuerde la solicitud de la subvención y se autorice la puesta en marcha del establecimiento multiservicios.

6.- Certificado acreditativo de que el ayuntamiento no se deduce el IVA soportado. **Anexo II**  
La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

#### Novena. - Subsanación de la solicitud. -

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no se hiciera se le tendrá por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	30/11/2023 10:11



#### **Décima. - Plazo de ejecución de la inversión. -**

El plazo de ejecución vendrá establecido en cada resolución de concesión. No podrá comenzar antes del 1 de enero de 2023 ni concluir más allá del 29 de febrero de 2024.

#### **Décimo primera. - Instrucción y procedimiento de concesión. -**

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos en la base sexta de esta convocatoria.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Desarrollo Económico, Reto Demográfico y Turismo, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

El plazo máximo de resolución y notificación es de dos meses desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada a los efectos del art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la ley 39/15, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Décimo segunda- Criterios de otorgamiento de las subvenciones. -**

Las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, aplicando los siguientes criterios. Se concederán en ese orden y por el porcentaje establecido en la base séptima hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de empate a puntos las solicitudes se ordenarán por la fecha en la que el expediente esté completo.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	30/11/2023 10:11



1.- Por la población del municipio, entidad local o barrio, medida por el certificado del secretario, conforme a los siguientes tramos:

- Menos de 100 habitantes, 20 puntos.
- Entre 100 y 250 habitantes, 15 puntos.
- Entre 251 y 500 habitantes, 10 puntos.
- Más de 501 habitantes 5 puntos.

2.- Por la distancia entre el núcleo de población solicitante y la localidad más próxima que tenga establecimiento de producto cotidiano:

- A más de 30 km, 20 puntos.
- Entre 15 y 29 km, 15 puntos.
- Entre 4 y 14 km, 10 puntos.
- Menos de 4 km, 5 puntos.

3.- Por los Servicios que estén incluidos en el proyecto, que como mínimo deberán ser tienda y bar:

- Tienda, bar y sala de usos múltiples, 20 puntos.
- Tienda y bar, 15 puntos.

#### **Décimo tercera. - Aceptación. -**

La solicitud de subvención conlleva la aceptación de la subvención concedida, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución.

#### **Décimo cuarta. - Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de subvención. -**

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias –debidamente justificadas- que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento de la subvención concedida.

No se podrá modificar cuando:



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	30/11/2023 10:11



- La modificación afecte a las características básicas del proyecto. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.
- No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Décimo quinta. - Plazo y forma de justificación. -**

La justificación se realizará antes del 29 de febrero de 2024, puesto que esta convocatoria está cofinanciada por el Plan Soria.

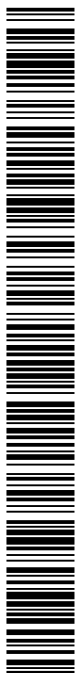
De conformidad con el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

El porcentaje de ejecución de la subvención que se considera aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. En el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para el que se concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la subvención.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado del Secretario con el Vº Bº del alcalde que recoja las obligaciones reconocidas y los pagos realizados con cargo a la subvención.
- Certificado de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. **(Anexo II)**
- Memoria técnico-económica o acta de recepción de la obra, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud

Y006766262251e0d4f107e703c0b0924j



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	30/11/2023 10:11



sobre las inversiones realizadas y las desviaciones si las hubiere. Las obras realizadas deberán coincidir con las presentadas en la memoria o proyecto técnico de la solicitud.

- En el caso de que exista proyecto deberán presentar también el Acta de replanteo, certificaciones parciales y el certificado final de obra.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

#### **Décimo sexta. - Liquidación y pago de la subvención. -**

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Desarrollo Económico y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

#### **Décimo séptima. - Compatibilidad. -**

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras convocadas por la Diputación para la misma actuación. Son, no obstante, compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas.

#### **Décimo octava. - Publicidad. -**

En las actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

En el establecimiento deberá colocarse una placa indicativa de que la actividad ha sido cofinanciada por la Diputación y la Junta de Castilla y León dentro del Plan Soria.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	30/11/2023 10:11





#### **Décimo novena. - Incumplimientos y reintegros. -**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión correctamente justificada sea inferior al 60% de la aprobada en la resolución de concesión.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

#### **Vigésima. - Protección de datos. -**

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previstos normativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Vigésimo primera. - Recursos. -**

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.



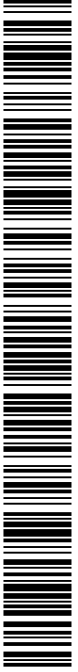
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por: BENITO SERRANO MATA	Cargo: Presidente Diputación Provincial de Soria	Fecha/hora: 30/11/2023 10:11
---	---	---------------------------------



EL PRESIDENTE

Fdo.: Benito Serrano Mata



Y006766262251e044f107e703c0b0924J

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacion/Doc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	30/11/2023 10:11